

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 1 de 11

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SEIS (06) ASCENSORES PARA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, EL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN Y SALAS DE CIRUGIA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 29 de enero de 2019 a las 07:11 A.M.

PRIMERA PREGUNTA:

BODEGAJE Y CAMPAMENTO: No se incluye valor de bodegaje en la propuesta económica presentada. Si por alguna razón se requiere, el valor por este concepto será por cuenta de EL CONTRATANTE. Dejamos claro que Mitsubishi Electric no cuenta con bodega en la ciudad de Bogotá, disponibles para almacenamiento y no asumirá costo alguno por este concepto.

Adicionalmente, aclaramos que para poder dar una instalación óptima de los equipos se requiere que para instalar haya un espacio disponible para almacenar 6 equipos equivalente a un área de 150 m², bajo techo, segura y libre de humedad para taller de los técnicos de instalación en el cual se puedan guardar la herramienta, sus pertenencias, e instalar una mesa de trabajos por el tiempo que tome los trabajos de instalación; Mitsubishi levantará a su cuenta cerramiento de esta área.

Se podrá almacenar de a dos (2) equipos, siempre y cuando se puedan instalar de a dos (2) equipos de cada grupo simultáneamente y no se presenten contratiempos en la instalación ajenos a Mitsubishi Electric.

RESPUESTA:

Se hará una programación de llegada por ascensor. Por lo cual el Instituto cuenta con bodegaje para guardar hasta dos (2) ascensores, los cuales, una vez instalados por el contratista sea uno o los dos en bodega, el instituto podrá recibir según programación, los demás ascensores sin sobrepasar el cupo de la bodega, y así sucesivamente hasta completar los seis (6) ascensores requeridos en la presente convocatoria. El CONTRATISTA debe hacer una adecuada planeación de la llegada de los ascensores a la bodega y desarrollar la logística necesaria para dar el uso adecuado al espacio que el INC le concede.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 2 de 11

SEGUNDA PREGUNTA:

PÓLIZAS Y GARANTÍAS: Por cuenta de Mitsubishi Electric se suministrarán las pólizas y garantías en sus porcentajes y vigencia que solicitan en el pliego. En cuanto a la póliza de Responsabilidad Civil, solicitamos sea aceptada para cumplir con esta, la póliza general que tiene Mitsubishi Electric con Seguros Bolívar por la suma de \$14.397.450.000 la cual se adjunta para su verificación. En cuanto a la póliza de Estabilidad y calidad de obra, solicitamos se acorten la cantidad de años de vigencia a dos (2) años.

RESPUESTA:

Una vez se suscriba el contrato, el contratista debe constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual en la que figuren como beneficiarios el INC y los terceros afectados que ampare los daños materiales y lesiones personales causadas a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo y ejecución de actividades propias del asegurado dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual, que resulte del proceso de convocatoria pública 011-2019, señalando la cuantía y la vigencia del amparo, adicionalmente el INC desconoce los términos de la póliza expedida por seguros bolívar y las exclusiones que esta pueda contener por lo que no se admiten garantías diferentes a las establecidas en los términos de condiciones.

TERCERA PREGUNTA:

MINUTA DE CONTRATO: Enviamos para su revisión minuta "TIPO" de contrato junto con la propuesta técnica y económica de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Llamamos de manera especial su atención sobre las cláusulas OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, y las demás solicitadas a continuación:

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: serán obligaciones de EL COMPRADOR: a) efectuar los pagos del precio en los plazos convenidos en este documento; b) dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a recibo de los planos de instalación y especificaciones técnicas, impartir su aprobación a tales documentos; c) dejar en edificio un espacio cerrado, iluminado y seguro para acomodar el mencionado equipo, los materiales y herramientas de montaje en el que deben estar protegidos de la humedad y polvo. Las condiciones óptimas de almacenamiento para evitar daños al equipo son aproximadamente de 5° a 50° y de 60% a 80 % de humedad relativa; d) así mismo El COMPRADOR debe velar porque la ubicación de los equipos se les otorgue protección de los elementos de la naturaleza como inundación por lluvia o exposición al poniente del sol; e) suministrar energía eléctrica trifásica al inicio de la instalación y para la operación y ajuste de los equipos, la cual deberá cumplir con los niveles de voltaje y calidad de acuerdo con los datos estipulados en los planos de instalación y los requisitos del RETIE para instalaciones eléctricas. f) Se aclara que los ascensores ofertados son para uso interior, es decir, no son tipo intemperie y deben estar protegidos del agua y de la brisa (especialmente en las ciudades costeras y alrededores de no mayor a 50km). Es responsabilidad exclusiva del cliente mediante un adecuado diseño arquitectónico, evitar que los equipos queden expuestos a la brisa, ya que la garantía de los equipos no cubre este concepto. PARÁGRAFO 1. Cuando se presente retraso por incumplimiento de esta obligación el COMPRADOR deberá soportar el mayor tiempo de instalación, así como pagar el reajuste hecho por el VENDEDOR en el valor de la instalación por el retraso. PARÁGRAFO 2. Si la falta del COMPRADOR es persistente, el VENDEDOR podrá terminar unilateralmente este contrato sin que se genere indemnización alguna a favor del COMPRADOR. g) Garantizar un acceso seguro a la sala de

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 3 de 11

máquinas que haya proveído el COMPRADOR. Éste deberá cumplir con los estándares de seguridad establecidos por el VENDEDOR como son entre otros, que cuente con escaleras, peldaños, barandas, espacios para transportar maquinaria y equipos, localización de interruptores para encender la iluminación de la ruta de acceso y para la misma sala de máquinas; PARÁGRAFO 1. De no cumplir a cabalidad las obligaciones contenidas en esta cláusula sexta, el VENDEDOR podrá decidir unilateralmente suspender la actividad de instalación hasta tanto no se ofrezcan las garantías de seguridad requeridas para el óptimo desarrollo de las funciones. Si la falta del COMPRADOR es persistente, el VENDEDOR podrá terminar unilateralmente este contrato sin que se genere indemnización alguna a favor del COMPRADOR por ser él el responsable directo del rompimiento contractual.

RESPUESTA:

El instituto redacta la minuta de acuerdo a los estudios previos propuestos, a los términos de condiciones, y a los fines y principios propios de la contratación los cuales imponen limitaciones a la voluntad de las partes especialmente a las condiciones específicas que señala el oferente sin embargo la minuta será discutida únicamente en los puntos que admitan flexibilidad y que no impliquen traslado ilegal de las obligaciones del contratista al contratante, que pretendan exoneración de responsabilidad del contratista o que impongan exigencias adicionales a las que por ley deba observar el Instituto Nacional de Cancerología. En todo caso la minuta será firmada de común acuerdo por las partes.

CUARTA PREGUNTA:

JORNADA LABORAL: El valor ofertado por concepto de trabajos de instalación comprende trabajos solo dentro de la jornada ordinaria laboral establecida en la Ley Colombiana, así: de lunes a viernes de 7:30a.m. a 12:00p.m., y de 1:00p.m., a 5:00p.m., y sábados de 7:30 a.m. a 12.00 p.m. Si por alguna razón ajena a Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., la obra requiere trabajos en jornada adicional (horas extras) u horarios extendidos, o nocturnos éstos serán concertados previamente.

Según anexo 5 de la licitación, se hace referencia a una nota en la cual se indica que el Instituto Nacional de Cancerología, no pagara horas extras, ni horarios nocturnos, ni fines de semana. Aclaremos que si el proceso de desmonte, obra civil, e instalación se ve afectado por paros en la continuidad de los trabajos por razones ajenas a Mitsubishi.

RESPUESTA:

El Instituto no pagara horas extras ni horario nocturnos, tampoco pagara por trabajos en fines de semana. Estos costos los debe contemplar el oferente en el momento de realizar la oferta sin que se pase del presupuesto oficial. El contratista debe prever este riesgo y elaborar y presentar herramientas adecuadas de seguimiento y control del tiempo del proyecto como el cronograma de actividades.

El horario de trabajo será concertado con los supervisores del contrato. En el evento de presentarse la necesidad de trabajo de horario nocturno y fines de semana, se hará la respectiva reprogramación y el pago será por cuenta del contratista.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 4 de 11

QUINTA PREGUNTA:

RESERVA DE DOMINIO: El VENDEDOR vende el equipo determinado en la Cláusula Primera reservándose el dominio sobre el mismo hasta tanto le sea pagado por el COMPRADOR la totalidad del precio pactado, al tenor y en armonía con lo dispuesto en el artículo 750 del Código Civil y la Ley 45 de 1930, lo mismo que por los artículos 1935, 1936, 1937 y concordantes del Código Civil. La tradición del equipo queda subordinada a la condición suspensiva del pago total del precio pactado, y entre tanto, el COMPRADOR no será poseedor sino mero tenedor del equipo a la orden del VENDEDOR a título de depositario gratuito. **PARÁGRAFO:** Como depositario gratuito, el COMPRADOR no podrá transferir los equipos, ni venderlos, gravarlos o efectuar sobre ellos otro acto de disposición mientras no haya pagado todo el precio, so pena de hacerse responsable de las acciones penales, por abuso de confianza sin perjuicio de las acciones civiles a que haya lugar.

RESPUESTA:

La contratación que resulte de la presente convocatoria pública, se plasmará mediante contrato de adquisición, cuyo cumplimiento de obligaciones está estipulado por las leyes de contratación pública como privadas, en la cual el proveedor se compromete a entregar y/o prestar un servicio y la Entidad a pagar lo acordado. En el presente caso, el proveedor deberá suministrar los ascensores, e instalarlos entre muchas otras obligaciones, y la Entidad pagará el valor que se adjudique mediante comité de contratación, sin embargo ese pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones del proveedor y al visto bueno del supervisor del contrato quien deberá certificar que recibe los ascensores a satisfacción (esto es que estén instalados y en funcionamiento sin problema), por lo cual no es admisible que la tradición de estos equipos esté sujeta a pactos comisorios o cualquier otra disposición que limite su dominio. Si el proveedor entrega a satisfacción lo que se pretenda en el objeto contractual, no hay razón para que la Entidad no se allane a su pago, como podrá revisarse en el histórico de la contratación del INC, la Entidad no ha incumplido sus obligaciones contractuales de pago.

SEXTA PREGUNTA:

GARANTÍAS DE FABRICA Y MONTAJE: El VENDEDOR, garantiza el equipo contra defectos de fábrica y montaje o mala calidad de los mismos, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de los equipos correspondientes lo cual se hará constar mediante acta o actas de entrega provisional o definitiva y reemplazará por su cuenta, cualquier pieza o parte del equipo que sea requerido por defectos de fabricación o mala calidad, siempre que EL COMPRADOR suscriba el Contrato de Mantenimiento a que se refiere la Cláusula siguiente; las partes reemplazadas serán propiedad de EL VENDEDOR. Estas garantías no amparan el desgaste por uso normal, daños causados por personas extrañas, descuidos, negligencias y sobrecargas. La intervención de personas distintas a la organización del VENDEDOR, para el mantenimiento y reparaciones del equipo, anulará las garantías. **PARÁGRAFO:** Si no se ha iniciado la instalación en la fecha acordada en el acta de inicio, el término de vigencia de la garantía de esta cláusula se empezará a contar a partir de los tres (3) meses de la llegada de los equipos a obra, siempre y cuando el retraso en el inicio de la instalación sea imputable al EL COMPRADOR.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 5 de 11

RESPUESTA:

Esta garantía quedara explicita en el contrato para cumplimiento de las partes. Sobre el mantenimiento se aclara que el oferente debe presentar en la oferta el valor del mantenimiento por un año contado a partir del recibo a satisfacción.

SÉPTIMA PREGUNTA:

APORTES: Nos permitimos confirmar que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda realiza el pago FIC en el momento de la liquidación del contrato, por lo cual no se presentaran reportes mensuales de dicha contribución.

RESPUESTA:

Los aportes al FIC debe realizarse de manera mensual, por lo tanto su generación y aporte para el pago de facturas es indispensable, esto de acuerdo a los artículos 6° del Decreto 2375 de 1974 y 1° del Decreto 1047 de 1983, que rezan:

ARTICULO 6o. Exonérase a la industria de la construcción de la obligación que, conforme a las disposiciones vigentes, tiene de contratar aprendices. En su lugar, créase el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes. El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a el se atenderá el pago de la proporción salarial que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los diversos oficios de la industria de la construcción. (Reg. Mediante Dec. 1047/83) (Ver Art. 12 Dec. 083/76; Res. 418/83, 1754 y 2190/84 SENA) (negrillas fuera de texto)

ARTICULO 1o. Los empleadores de la Industria de la Construcción, en aplicación de lo establecido por el artículo 6o del Decreto 2375 de 1974, se hallan exonerados de la obligación de contratar aprendices. En su lugar seguirá funcionando el Fondo de Formación Profesional de la industria de la Construcción – FIC – creado por la citada norma, a cargo de los empleadores de dicha rama de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo mensual legal más alto, por cada 46 trabajadores que laboren en cada una de las obras bajo su responsabilidad, y proporcionalmente por fracción de cuarenta (40). (Negrillas fuera de texto)

OCTAVA PREGUNTA:

MANUALES: Confirmamos que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Entregará manual de operación y limpieza básicas de mantenimiento.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 6 de 11

RESPUESTA: Este manual de mantenimiento lo debe suministrar el oferente sin ninguna excepción. Como son equipos nuevos el fabricante debe proporcionar la periodicidad del mantenimiento y que partes se deben intervenir para que el equipo funcione correctamente.

El oferente debe entregar el manual de mantenimiento con las recomendaciones en su totalidad de los equipos que proporciona para asegurar el adecuado funcionamiento y conservación de los mismos, este manual debe ser entregado en idioma español.

NOVENA PREGUNTA:

PROTECCIONES: Confirmamos que las protecciones y señalizaciones que ofrece Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Corresponden únicamente al área del pozo del equipo a instalarse y su entorno, hasta las entradas en piso etc., otras señalizaciones en obra si fueren solicitadas son por cuenta de la obra.

RESPUESTA:

El oferente se debe comprometer a suministrar las señalizaciones que solicite salud ocupacional del Instituto Nacional de Cancerología referente a las obras que se requieran para la instalación de los ascensores.

El contratista por norma de seguridad y salud en el trabajo, debe señalar y proteger su área de trabajo.

DÉCIMA PREGUNTA:

ASEO: Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. se hará cargo únicamente de retirar los las cajas y empaques sobrantes generados por el suministro e instalación de los equipos y de mantener en correcto estado de limpieza la zona de los pozos donde desarrollará su trabajo y su entorno, como también su almacén y taller de trabajo. Se deja totalmente claro que no asumimos compromiso alguno por aseo en las vías aledañas, acceso a la obra, andenes, jardines, antejardines, calles circundantes, u otro sitio que pudiera solicitar la obra.

RESPUESTA:

El oferente se debe comprometer a realizar el aseo de las áreas que se vean afectadas por los trabajos inherentes a la ejecución del contrato.

El suministro, instalación y puesta en marcha de los ascensores es exclusividad del contratista, por tanto debe mantener en completo aseo las áreas donde realice los trabajos del contrato.

DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., propondrá mejoramiento en las especificaciones indicadas en los pliegos, para mejorar el tráfico del edificio y el funcionamiento y la capacidad de los equipos.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 7 de 11

RESPUESTA:

Las especificaciones técnicas son generales. La oferta debe incluir las especificaciones propuestas y se acepta las mejoras que el proponente pueda aportar.

Reiteramos que dentro del estudio previo realizado se tiene la siguiente nota: El oferente podrá ofertar de acuerdo a las presentes especificaciones técnicas, como también podrá ofertar especificaciones técnicas superiores, las cuales serán analizadas en la verificación técnica.

DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA:

SERVICIOS PUBLICOS: Confirmamos que el personal de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. no requiere del servicio de telefonía, dado que posee teléfonos móviles. Por consiguiente, no asumiremos cobros por este rubro. De la misma manera solicitamos que otros servicios como agua, energía etc. sean asumidos por la obra. Costos por estos conceptos No están incluidos en los valores presentados, aclarando que el número de personas de instalación que permanecen en obra no excede de 2 personas.

RESPUESTA:

El contratista no asume costos por servicios públicos, estos serán costeados directamente por el Instituto.

DÉCIMA TERCERA PREGUNTA:

DIBUJOS Y PLANOS DE TALLER: Después de recibir la comunicación de adjudicación, solicitamos quince (15) días de plazo para dibujo y presentación de planos de instalación e información de los requerimientos eléctricos.

RESPUESTA:

El Contratista deberá realizar los dibujos y planos de taller de instalaciones e informaciones de los requerimientos eléctricos, de obras civiles y en fin de cualquier modificación a estructura civil o arquitectónica, los cuales deberán ser presentados al supervisor dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del contrato y deben ser aprobados por el Supervisor.

DÉCIMA CUARTA PREGUNTA:

INICIO DE TRABAJOS: El inicio de los trabajos internos está supeditado a la firma del contrato, aprobación de planos y especificaciones y de la selección de acabados de cabina y entradas y a que los pagos se encuentren al día, igualmente a que las obras civiles permitan iniciar los trabajos de instalación.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 8 de 11

RESPUESTA:

Después de firmado el contrato, se reunirán las partes y firmarán el acta de inicio de los trabajos donde se expondrán los lineamientos, procesos y etapas de ejecución a seguir.

DÉCIMA QUINTA PREGUNTA:

MUESTRAS FÍSICAS: Informamos que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., no suministra muestras o partes de los equipos a fabricar. Estamos en capacidad de suministrar catálogos de los equipos y muestras de acabados, para selección por parte de la obra.

RESPUESTA:

Los catálogos y referencias serán aceptados por el Instituto.

DÉCIMA SEXTA PREGUNTA:

MULTAS: Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Acepta, hasta un máximo del 10% del valor del contrato por multas que se puedan concertar. Se aclara que las multas serán aceptadas como última instancia después de realizar un proceso de negociación en el cual se evalúen los aspectos diferenciales y se defina la responsabilidad de cada una de las partes

RESPUESTA:

En caso de que el proveedor se encuentre en incumplimiento el INC podrá hacer uso de las facultades exorbitantes que le otorgó el artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Así mismo podrá afectar las pólizas que para tal efecto se encuentren constituidas, como también podrá imponer por medio de cláusula penal a título de sanción del 20% del valor del contrato de manera compensatoria, por lo que si el posible perjuicio al INC es mayor a esa cifra, se tomarán las medidas del caso hasta resarcir todo el daño. De imponerse la pena señalada, esta se hace luego de una evaluación por parte del INC, con un procedimiento establecido el cual queda incorporado en el contrato que se llegue a firmar.

DÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

CRONOGRAMA: una vez adjudicado el proceso se presenta este documento con fechas más exactas ya que no es posible trabajar con estimados.

RESPUESTA:

Este documento se debe presentar con la propuesta. En el transcurso de la obra se podrán ajustar y aprobar las modificaciones a que haya lugar por el supervisor.

DÉCIMA OCTAVA PREGUNTA:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Informamos que Mitsubishi Electric no requiere ni gestiona Licencia de Construcción, por lo cual reiteramos la necesidad de tenerlo en cuenta en la minuta del contrato en el evento de una negociación.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 9 de 11

RESPUESTA:

El instituto contrata el suministro de instalación de 6 ascensores llave en mano. Las obras de adecuación, eléctricas y civiles están contempladas en la propuesta. Para este proyecto no se necesita licencia porque no es obra nueva, es reemplazo de ascensores existentes.

DÉCIMA NOVENA PREGUNTA:

DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS: Nos permitimos informales que debido a que nuestro objeto principal corresponde al suministro, instalación y mantenimiento de equipos de transporte vertical marca Mitsubishi, no manejamos discriminación de precios mediante AIU ni APU's, y el IVA se calculará del valor total entre el suministro e instalación de los equipos de acuerdo con la legislación vigente en el momento que se genere el hecho económico. En la minuta presentada por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA solo se discriminará el precio de los equipos puestos en obra y el precio de la instalación en sitio. Aclaramos que AIU no aplica en una negociación de suministro e instalación de ascensores marca MITSUBSHI...

RESPUESTA:

En la propuesta se deben presentar los precios de los equipos instalados. El instituto contrata la instalación de los equipos en modalidad llave en mano.

VIGÉSIMA PREGUNTA:

CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES Y / O MEDIDAS: Confirmamos que después de realizado el pedido y órdenes de fabricación de los equipos a nuestras plantas de manufactura, cualquier modificación que se presente y genere sobre costo será a cargo del Contratante.

RESPUESTA:

Después de firmados los pedidos y ordenes de fabricación por las dos partes no abra modificaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA:

FORMA DE PAGO: Mitsubishi Electric, acepta la siguiente forma de pago:

A. Equipo, Desmonte, Obra civil e Instalación.

- 50% anticipo del valor total del contrato a la firma del contrato
- 30% + IVA factura a la entrega de los equipos en obra
- 20% + IVA a la entrega de los equipos funcionando.

Nota1: La facturación se realizara a la entrega de los equipos en la obra y a la entrega de los equipos funcionando

Nota2: El precio incluye el IVA vigente del 19%, en caso que el año entrante se incrementara dicho % será necesario reajustar en el valor diferencial del IVA que determine el Gobierno.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 10 de 11

RESPUESTA:

Reiteramos que se debe respetar la forma de pago que dio el Instituto.

El Instituto pagará el valor del contrato, así:

50% del valor del contrato como anticipo una vez firmado el contrato y aprobada la garantía que ampare la correcta inversión del anticipo.

30% a la entrega de equipos en obra.

20% a la entrega de los equipos en funcionamiento y la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción.

VIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA:

SUBCONTRATISTAS: para los trabajos de instalación Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. subcontrata personal idóneo y de experiencia en trabajos en altura y en la instalación de equipos de transporte vertical. Este subcontrato no implica cesión del contrato ni dejación de su responsabilidad sobre los trabajos y compromisos adquiridos en el contrato suscrito.

RESPUESTA:

El contratista es responsable de todo el personal subcontratista que utilice durante el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA:

GESTIÓN Y LICENCIAS: Mitsubishi Electric de Colombia aclara que no se compromete a diligenciar gestión alguna ante autoridades, alcaldía local, secretaria de tránsito, para consecución de licencias o permisos de descargue y uso de vías aledañas a la obra. Estos deben ser resueltos por la obra.

RESPUESTA:

Para el cargue y descargue de elementos y materiales el INC dispone de un espacio interno por lo que no se afectaran vías de tránsito o espacios de vecindades por lo que no se requerirán permisos adicionales.

VIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA:

CERTIFICACIÓN: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., dentro del contrato suscrito para el suministro e instalación del equipo solicitado NO incluye compromiso por la certificación del mismo, Mitsubishi garantiza que entrega el equipo con todas las condiciones técnicas, dispositivos y funcionamiento para que el equipo sea certificado por la entidad correspondiente el cliente independientemente y bajo su responsabilidad solicita la certificación y MITSUBISHI hace el acompañamiento necesario en la cita con la compañía certificadora.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2019

Página 11 de 11

RESPUESTA:

El contratista debe garantizar que los ascensores se entreguen listos para ser certificados por empresas certificadoras competentes y deben cumplir con los requisitos para adquirir la certificación. Por normativa todos los ascensores del Instituto deben ser certificados por el ente competente.

VIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA:

EQUIPO DE TRABAJO: Se anexaran las hojas de vida del Director o supervisor e instalación y del Inspector SISOMA, aclarando que cualquiera de las anteriores puede ser reemplazada con el personal igualmente capacitado que esté disponible al inicio de la instalación. Las hojas de vida de la cuadrilla se informarán al Cliente una vez adjudicado del proyecto, ya que el personal está en constante rotación por las diferentes ciudades.

RESPUESTA:

Se puede reemplazar el personal siempre y cuando cumplan con los mismos requerimientos establecidos en el Anexo 3 y lo apruebe el supervisor.

VIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA:

Solicitamos muy amablemente el aplazamiento de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 011-2019, para el día 15 de febrero de 2019.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual.
Revisó: Lizbeth Yurani Herrera Guerrero - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)
Elaboró: Angélica Sotelo - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.

